



Trujillo, 05 de Septiembre de 2022

ACUERDO REGIONAL N° -2022-GRLL-CR

AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ; DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRIÓN; DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUAGUIL, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN; DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA, PROVINCIA DE OTUZCO; MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN; MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE, REGIÓN LA LIBERTAD..

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre del 2022; **VISTO Y DEBATIDO** el expediente administrativo que contiene el Dictamen N° 077 -2022-GRLL-CR/COMPLAN de fecha 16 de agosto de 2022 y la propuesta de acuerdo regional relativo a la transferencia a título gratuito de seis (6) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dados de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 110-2018-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 119-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 120-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 121-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 151-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 153-2022-GR-LL-GGR/GRA, por las causales en ellas descritas; a favor de la Municipalidad Distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú; de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión; de la Municipalidad del centro poblado Huaguil, distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión; de la Municipalidad Distrital de La Cuesta, provincia de Otuzco; Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén; Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, Región La Libertad, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus





habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inc. c) y artículo 15° inc. i). Asimismo los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, según lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, mediante Resolución N° 0006-2021-EF/54.01”Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-ef/54.01, en su Artículo 62° y Artículo 63° numerales 63.1; 63.2; 63.3; y 64.4), establece el procedimiento y el trámite para llevar a cabo la Transferencia de bienes muebles dados de baja;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 31344, señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 110-2018-GRLL-GGR-GRA, de fecha 8 de junio de 2018, que resuelve aprobar la baja contable y patrimonial de dos (2) bienes muebles, uno de ellos el camión volquete marca Volvo, modelo N1042, color blanco/azul, serie N° 9BVN0A1A0HG611938, placa de rodaje WD-4791 (EGY-441), Código Patrimonial N° 678245500005, por la causal de “ESTADO DE EXCEDENCIA”;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 119-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 16 de junio de 2022, que resuelve aprobar la baja contable y patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial (camioneta doble cabina marca NISSAN, modelo Frontier, año de fabricación 2009, color plata metálico, numero de motor ZD0209632K, numero de chasis JN1CNUD229X466089, placa de rodaje EGR-482, estado malo) por la causal de “MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA”, que figura en el registro de los estados financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;





Que, con Resolución Gerencial Regional N° 120-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 16 de junio de 2022, que resuelve aprobar la baja contable y patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial (camioneta doble cabina marca NISSAN, modelo Frontier, año de fabricación 2010, color plata metálico, numero de motor ZD30210057K, numero de chasis JN1CNUD229X466106, placa de rodaje EGR- 481, estado malo) por la causal de “MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA”, que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 121-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 16 de junio de 2022, que resuelve aprobar la baja contable y patrimonial de un (1) bien mueble patrimonial (camioneta petrolera marca NISSAN, modelo Terrano, año de fabricación 2002, color dorado silicio gris, numero de motor TD27002587Y, numero de chasis VSKTVUR20U0505148, placa de rodaje EGT-973, estado malo) por la causal de “MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA”, que figura en el registro de los Estados Financieros de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 151-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 14 de julio de 2022, que resuelve a la baja patrimonial y contable de un (1) bien mueble patrimonial (Camioneta Marca Nissan Modelo Frontier Serie JN1CNUD229X465785, color rojo metal, código patrimonial N° 678250000204, estado malo), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por la causal de “MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA”;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 153-2022-GRLL-GGR-GRA, de fecha 14 de julio de 2022, que resuelve aprobar la baja contable y patrimonial de Un (01) bien mueble patrimonial (camioneta marca Nissan, modelo Frontier, serie JN1CNUD229X466259, color Blanco, código patrimonial N° 678250000196, Estado Malo), de propiedad del Gobierno Regional La Libertad por la causal de “MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA”;

Que, con Informe Técnico N° 82-2022-GRLL-GRA-SGGP-HGV, de fecha 25 de julio de 2022, suscrito por servidor de la Subgerencia de Gestión Patrimonial, Heiner Waldy Graus Vera, quien recomienda derivar al Consejo Regional La Libertad, el expediente administrativo del bien mueble dado de baja propuestos para Transferencia, de conformidad con lo prescrito en el literal i), del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de que se autorice la transferencia del referido bien mueble a favor de la entidad pública solicitante, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, con Informe Técnico N° 88-2022-GRLL-GRA-SGGP-HGV, de fecha 4 de agosto de 2022, suscrito por servidor de la Subgerencia de Gestión Patrimonial, Heiner Waldy Graus Vera, informa que la placa vigente del camión volquete marca Volvo, modelo N1042, color blanco/azul, serie N° 9BVN0A1A0HG611938, dado de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 110-2018- GRLL-GGR-GRA, de fecha 8 de junio de 2018, es la N° EGY-441;





Que, con Oficio N° 864-2022-GRLL-GGR-GRAJ de fecha 04 de agosto del 2022, suscrito por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, se remite el Informe Legal 149-2022-GRLL-GGR-GRAJ-RAA, de fecha 04 de agosto de 2022 suscrito por el Abog. Ricardo Reynalte Acosta, mediante el cual opina FAVORABLEMENTE respecto de la propuesta de acuerdo regional relativo a autorizar la transferencia a título gratuito de seis (6) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, dados de baja mediante Resolución Gerencial Regional N° 110-2018-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 119-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 120-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 121-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 151-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 153-2022-GR-LL-GGR/GRA, por las causales en ellas descritas; a favor de la Municipalidad Distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú; de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión; de la Municipalidad del centro poblado Huaguil, distrito de Chugay, provincia de Sánchez Carrión; de la Municipalidad Distrital de La Cuesta, provincia de Otuzco; Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepen; Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, provincia de Ascope, Región La Libertad;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, en su artículo 53° prescribe: “Los dictámenes son los documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanza Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento, además de las conclusiones y recomendaciones derivadas de dichos estudios...”;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de septiembre del 2022, el Presidente del Consejo Regional; sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional, la aprobación Proyecto de Acuerdo Regional relativo a AUTORIZAR la Transferencia a título gratuito de seis (06) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 110-2018- GR-LLGGR/ GRA; Resolución Gerencial Regional N° 119-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 120-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 121-2022-GR-LLGGR/ GRA; Resolución Gerencial Regional N° 151-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 153- 2022-GR-LL-GGR/GRA; a favor de la Municipalidad Distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú, de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión; de la Municipalidad del Centro Poblado Huaguil, distrito Chugay, provincia de Sánchez Carrión; de la Municipalidad Distrital de La Cuesta, provincia de Otuzco; Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén; Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, provincia de Ascope; Región La Libertad, que contó con la participación de LA Subgerente de gestión Patrimonial y el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de La Libertad, cuyo debate e intervenciones constan en el acta correspondiente a la presente sesión;

Que, en virtud del principio de buena fe y presunción de veracidad, se debe asumir que la información que proporcionan los órganos competentes del Gobierno Regional de La Libertad al Consejo Regional es aquella que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin





embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de control concurrente, fiscalización y control posterior por los órganos y organismos correspondientes; precisando que la documentación se deriva y recepciona de manera virtual mediante el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de La Libertad;

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N°005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR; la Transferencia a título gratuito de seis (06) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, mediante Resolución Gerencial Regional N° 110-2018- GR-LLGGR/ GRA; Resolución Gerencial Regional N° 119-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 120-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 121-2022-GR-LLGGR/ GRA; Resolución Gerencial Regional N° 151-2022-GR-LL-GGR/GRA; Resolución Gerencial Regional N° 153- 2022-GR-LL-GGR/GRA; a favor de la Municipalidad Distrital de Lucma, provincia de Gran Chimú, de la Unidad de Gestión Educativa Local Sánchez Carrión; de la Municipalidad del Centro Poblado Huaguil, distrito Chugay, provincia de Sánchez Carrión; de la Municipalidad Distrital de La Cuesta, provincia de Otuzco; Municipalidad Distrital de Pacanga, provincia de Chepén; Municipalidad Distrital de Magdalena de Cao, provincia de Ascope; Región La Libertad; conforme a la siguiente descripción: conforme a la siguiente descripción:

N°	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	CUENTA	VALOR NETO (S/). AL 31 MAY 2022	CAUSAL BAJA	ACTO DISPOSICIÓN	ENTIDAD
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
01	678245500005	CAMION VOLQUETE	VOLVO	N1042 (4X2)	9BVN0A1A 0HG61938	BLANCO / AZUL	EGY-441	MALO	1503.001	100	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LUCMA, PROVINCIA DE GRAN CHIMU
02	678250000204	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD2 29X465785	ROJO METAL	EGR-479	MALO	1503.001	100	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA CUESTA, PROVINCIA DE OTUZCO
03	678250000196	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD2 29X466259	BLANCO	EGR-509	MALO	1503.001	100	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CARRIÓN, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN
04	678250000206	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD2 29X466106	PLATA METALICO	EGR-481	MALO	1503.001	100	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DE CAO, PROVINCIA DE ASCOPE
05	678250000213	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	JN1CNUD2 29X466089	PLATA METALICO	EGR-482	MALO	1503.001	100	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO HUAGUIL, DISTRITO CHUGAY, PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN
06	678250000170	CAMIONETA	NISSAN	TERRANO	VSKTVUR2 0U0505148	DORADO SILICIO	EGT-973	MALO	1503.001	100	MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA	TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA, PROVINCIA DE CHEPEN





ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Gobernador Regional del Gobierno Regional La Libertad, a otorgar y suscribir la documentación necesaria a fin de llevar a cabo dicha Donación de seis (06) bienes mueble dado de baja, teniendo en consideración el párrafo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo a las unidades orgánicas correspondientes del Gobierno Regional de La Libertad.

ARTICULO CUARTO. - DIFUNDIR, el presente Acuerdo en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

**POR TANTO,
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Documento firmado digitalmente por
GONZALO ALFREDO RODRIGUEZ ESPEJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

